



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0014 -2011-GORE-ICA

Ica, 30 JUN. 2011

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del catorce de junio del año dos mil once;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 13º y 14º de la Constitución Política del Perú, establece, que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza; y la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte; prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. En ese sentido, constituyen deberes primordiales del Estado, entre otros, el de promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Oficio Nº 450-2011-GORE-ICA-PR-GRPPAT/SGPRE, el Presidente Regional solicita la Creación de la Unidad Ejecutora 304-Educación Palpa, ante la Dirección General de Presupuesto Público, amparado en lo dispuesto por el artículo 58º de la Ley Nº 28411;

Que, constituye política de la actual gestión del Gobierno Regional de Ica, garantizar el desarrollo progresivo y descentralizado de la calidad de servicio educativo de su población estudiantil, que permita dinamizar con mayor fluidez la eficacia de estos servicios; así como la eficiencia en la Gestión Administrativa Institucional, eliminando con ello trámites innecesarios, desplazamientos y gastos que atenten contra la economía de los usuarios y administrados, lo que debido a su ubicación geográfica la Unidad de Gestión Educativa Local de Palpa, constituye una dependencia administrativa con difícil accesibilidad e inadecuada articulación terrestre con la Unidad Ejecutora 302-Educación Palpa-Nasca, al que se pretende dar efectiva solución mediante la creación de la Unidad Ejecutora de Educación Palpa;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 58º de la Ley Nº 28411, los titulares del Pliego, durante la fase de formulación presupuestal de cada año fiscal proponen a la Dirección Regional de Presupuesto Público, para su autorización, las Unidades Ejecutoras que consideren necesarias para el logro de los objetivos institucionales. Para tal efecto las nuevas Unidades Ejecutoras no podrán contar con un presupuesto por toda fuente de



financiamiento inferior a diez millones de nuevos soles, requisito que conforme al Presupuesto Institucional de Apertura para esta Unidad Ejecutora se tiene que el monto asignado está dentro de dicho marco. Adicionalmente a ello de acuerdo al CAP cuenta con suficiente número de servidores que laboran, con experiencia y capacitación para el desarrollo eficiente de sus funciones, lo que garantiza el adecuado y oportuno cumplimiento de las funciones institucionales, en las diferentes áreas involucradas en el Sistema Administrativo. De otro lado, también cuenta con infraestructura dotada de ambientes amplios y con capacidad para el funcionamiento de los diferentes sistemas administrativos, los mismos que justifican su declaración de interés y de necesidad pública; la creación de la Unidad Ejecutora propuesta, que tendría por fines, los establecidos en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; así como la de promover la formación integral de educandos, entre otros; y atendiendo además que todo desarrollo económico y social de una región y por ende de un país, se alcanza en la medida de que la educación, cumpla con su rol institucional provisto de competencias y facultades, descentralizadas;

Que, a consideración del Pleno del Consejo Regional, se encuentra justificada, la petición contenida en el Oficio N° 024-2011-GORE ICA/CD, relativa a la declaración de necesidad e interés público regional la creación de la Unidad Ejecutora de Educación Palpa, debiendo continuar con la gestión ante la Dirección General de Presupuesto Público de la República, por parte de la Presidencia Regional a través de la Gerencia General y las Gerencias de Infraestructura y Planeamiento, Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Educación, que permita viabilizar la autorización definitiva de la propuesta de las unidades ejecutoras, en el presente ejercicio presupuestal, previa las formalidades de Ley;

Que, en atención a los fundamentos precedentes y el sustento efectuado durante la sesión del consejo regional, previa deliberación de sus miembros, aprobó con el quórum de ley, el presente Acuerdo de Consejo Regional, con las precisiones establecidas en la parte resolutive, esto en ejercicio de su facultad establecida en el inciso a) del artículo 15° en concordancia con el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, estando a lo acordado y aprobado en sesión ordinaria del catorce de junio del año dos mil once, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica; y, en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica y sus modificatorias, con la dispensa y aprobación del acta de la fecha;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLÁRAR de necesidad e interés público regional, la Creación de la Unidad Ejecutora de Educación Palpa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE a la Gerencia General Regional; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Educación



de la Región Ica, para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración efectúe la publicación en estricta observancia de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica para su promulgación.

**JUAN PEDRO ANDIA MORON
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA**
[Firma]
**ING. JUAN PEDRO ANDIA MORON
CONSEJERO DELEGADO**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica.

**ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
[Firma]
**Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA**

Ica, 30 de Junio del 2011
Of. Circular N°

Señor ING. JUAN PEDRO ANDIA MORON

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**

N° 0014-2011 de Fecha 30-06-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

[Firma]
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)